



Heliz de Buena Francisco Lopez

Antonio Alvarez

Miguel Gomez

Acta. En el mes de Junio de este año de mil ochocientos ochenta y uno, siendo las diez de la mañana, reunido el Ayuntamiento de esta villa en sus salas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Mateo Barbero se abrió la sesión y leída la acta anterior fué aprobada.

Enquien el Ayuntamiento acordó: se publica que son licitos para las personas mas sobresalientes por su talento y mérito el trabajo del Oficio, se particione por merced familiar a las personas que resulten elegidas para su ejercicio.

En la cuenta de las listas electorales para municipales formadas con arreglo al artículo 2º de la Ley Electoral y leídas detenidamente los nombres que constaban, el Ayuntamiento acordó: que se encofraran con un sello en el momento que se hallan en ella, se exponga al público por quince dias para que puedan presentarse por el vecindario las reclamaciones que consideren oportunas con arreglo a la Ley.

Por el 1º teniente Alcalde Sr. Mateo Barbero se presentó al Ayuntamiento una solicitud sujeta por el Sr. D. Juan y D. Juan de esta villa protestando el nombramiento de Diputacion de honores municipales y su fin de ser por el Ayuntamiento y se acordó: que se lea a dicho Sr. D. Juan y D. Juan para que explique los cargos que hace para poderlos constituir con provisiones puestas.

que esta redactada en términos claros y por concretos, y que se hizo el recuento de Diputación por que no se encuentre persona. También se acordó requerir a don Agustín Duran, Alcalde que fue en esta villa para que presente o diga en poder de quien se encuentran las Cuentas del Ayuntamiento para con ellas remitir al Excmo. de la Real Audiencia de Sevilla en el 4.º tomo de 1875 a 76 y contribución de la Real Audiencia, para que la realice el Recaudador de Contribuciones.

Fue tratada una asunto de que tratar se levantó la sesión firmados los concurrentes, de que certifico =
 Pasado = "y que se hizo el recuento de Diputación por que no se encontró persona = no vale ="



Abdon Oller
 Eugenio Lozano
 Sebastian Rodriguez
 Antonio Alvarez
 Pedro Dolsado
 Feliz de Trueda
 Antonio Alvarez

Acta. En el día 1.º de febrero de mil ochocientos ochenta y uno, cuando las once de la mañana, se constituyó el Sr. Alcalde Sr. Abdon Oller y Alcaide, en las formas Constitucionales con objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que se citó en el día de ayer para dar cuenta de la renuncia del Diputado de fondo Municipal Sr. Sebastian Rodriguez Diaz, y resolver la instancia de don Agustín Duran protestando de la recuentación de Diputación y su fin y pidiendo la separación de la misma del Ayuntamiento, y transcurrida la hora de convocatoria con efecto y no habiendo asistido a la sesión nada mas que la individual que asistió y no llegando al número que previene el art.º 104 de la Ley Municipal, el Sr. Alcalde fué por terminado el acto por no poder tomar acuerdo y que se le cumpliere el 2.º párrafo del artículo mencionado de la Ley Municipal; firmados todos los concurrentes de que certifico =

Abdon Oller
 Eugenio Lozano
 Juan Co. Lopez
 Antonio Alvarez
 Miguel Benito



Acta. Su. Alunje a nue de febrero de mil ochocientos ochenta
 y uno, siendo las once de la mañana, se celebró por
 el Sr. Presidente con presencia de los Concejales que se
 hallan abierta la sesión extraordinaria, y en atención
 a tener que tratar en ella de asuntos que afectan
 al régimen interior del Ayuntamiento, se acordó que los
 señores fuesen desahogados, y así se ordenó al portero
 convocatoria del público. Por el Sr. Presidente se ma-
 nifestó que según la convocatoria esta reunión tiene
 por objeto dar cuenta de la reunión que el cargo
 Concejal de Depositiones presenta con fecha 6 del actual
 D. Sebastian Rodriguez Diaz y el Ayuntamiento
 acordó por cuatro votos contra uno, que se admita
 la renuncia que el cargo de Concejal de Depositiones
 presenta D. Sebastian Rodriguez fundado en motivos
 de salud; haciendo constar al concejal D. Estu-
 ranio Alvarez, que debe tratarse antes de una resi-
 dencia que tiene presentada D. Agustín Duran en
 la Diputación de Depositiones y su finca, a lo cual
 contestó el Sr. Presidente que inmediatamente se da
 una cuenta de ella en seguida por ser asunto de los conu-
 cados. vaca hoy

Seguientemente con arreglo a la cédula de convocatoria
 se dio cuenta de la instancia de D. Agustín Duran pro-
 sulando del nombramiento que este Ayuntamiento tiene
 hecho de Depositiones de fondos Municipales, D. Seba-
 stian Rodriguez y su finca D. Alonso Barbero y conque
 de el Depositiones D. Sebastian Rodriguez Diaz se retiró
 de la Sesión en cuyo momento fue a confiarlo el Sr. Pre-
 sidente D. Estuano Barbero y le invitando los señores Con-
 cejales continuase presente hasta que se ocupe de sus
 personalidades, o sea mientras se trate del Depositiones
 que permanezca en el talon. Dada cuenta de dicho
 residuo y limitación al Depositiones, se dio prin-
 cipio a la Sesión y por Sr. Pedro Solano Gil, D. Je-
 sús de Oueda y D. Estuano Lopez se expuso: que al hacer
 el nombramiento de Depositiones de fondos Municipales
 a favor de D. Sebastian Rodriguez Diaz, concejal, fue
 por que no se encontró persona que con o sin finca
 quisiese desempeñarlo por suya razón y por ser car-
 go Concejal según el artículo 137 de la Ley Municipal
 tal es el dicho nombramiento. Por todo lo expues-
 to se declaró incompatible dicho cargo de Depositiones
 con el de concejal, produciéndose el párrafo 2º
 del artículo mencionado. Los Concejales D. Juan
 Lopez Juca y D. Estuano Alvarez Salas, y Juan



con: que están conformes con lo que sobre este asunto
 determina la Ley Municipal y el artículo 1.º de la Ley de
 Respeto al Sr. Presidente D. Abdon Corben
 como responsable de los actos del Diputado se expuso
 por el accidental Presidente D. Pedro Doblado, Sr.
 Feliz de Arceola y Sr. Antonio Lopez: que aunque consta
 en el acta ser responsable el Alcalde D. Abdon Corben
 de los actos del Diputado, no tiene valor alguno legal
 porque no consta su aceptación, ni está constituida firma
 alguna, ni tampoco el párrafo 3.º del art.º 134 exige
 firma alguna a los Diputados cuando lo nombra
 los lo son por cargo Concejal.

Los Concejales Sr. Juan.º Lorenzo Jarama y Sr. Antonio
 Alvarez manifiestaron: que no concuerda lo que sobre este
 nombramiento dispone la siguiente Ley Municipal, no se
 opusieron al nombramiento que entonces se hizo equi-
 vando si es o no dicho cargo compatible o incompatible
 con el cargo de Concejal.

Por tanto se resolvió por tres votos: que no
 hay motivo para declarar firme el acuerdo y por
 tanto no existe incompatibilidad alguna.
 En este sentido se firmó por los que han asistido
 lo anterior para que se traslata a la Sala de Sesiones
 el otro punto de la convocatoria, de que se trata.

Pedro Doblado
 Sr. de Concejal
 Antonio Lopez
 Antonio Alvarez
 Sr. de Concejal
 Feliz de Arceola
 Sr. de Concejal
 Francisco Lorenzo
 Sr. de Concejal



Continuación del acta anterior. Seguidamente vino la mesa y mesa
 y tratándose resuelto en los asuntos anteriores, bajo la presiden-
 cia de Sr. Pedro Doblado, se abrió a las 10 de la noche en el salón
 D. Abdon Corben Presidente y el concejal Sr. Antonio Lopez
 aunque, y también llegó al salón de sesiones el primer
 suplente Alcalde Sr. Juan.º Lorenzo, y acto seguido con-
 tinó la presidencia el Sr. D. Abdon Corben, y de esta man-
 ta se la circular del Sr. Gobernador Civil fecha 30 del
 mes anterior disponiendo que por los ayuntamientos se
 proceda a nombrar persona que reúna los títulos o
 circunstancias necesarias al Sr. Doblado por lo de sus propias
 condiciones y entendiéndose de dicha circular se acordó
 por unanimidad: Nombrar a Sr. Juan.º Lorenzo